



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 27/03/2019

N°7420

RESOLUCION: N°7420

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 26/03/2019; y

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente.-

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-66305/2018 - Cuerpo I, mediante el cual se acompaña el Convenio Especifico de Colaboración oportunamente suscriptos entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- a través de la Facultad de Derecho - y el CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO, para su homologación.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Convenio Especifico de Colaboración oportunamente suscriptos entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- a través de la Facultad de Derecho - y el CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO, el que como Anexo integra la presente.-

Que por el mismo tienen por objeto el dictado de la Especialización de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dirigida por la las Prof. Marisa Herrera y Laura María Giosa, quienes participan de este acto; en un todo de acuerdo a lo previsto en el Plan de Estudio de dicho trayecto formativo, aprobado por el Consejo Superior de la UNICEN y la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 16.404 manifiesta que teniendo en consideración que únicamente se ha realizado de la sustitución de la autoridades firmantes en el encabezamiento del convenio en cuestión, no existen objeciones jurídicas que formular, por lo que a fs. 37 la Secretaría Legal y Técnica aconseja la prosecución del trámite.-

**ES COPIA FIEL**

Dra. MARCELA KARDERWALD  
LEGALIZACIONES  
U.N.C.P.B.A.

Dr. MARCELO ALFREDO ABA  
Presidente Junta Ejecutiva







**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL  
Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO**

En el marco del Convenio Marco de Colaboración homologado por Resolución C.S. Nº 7217/18, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO; se reúnen: a) el Rector Cr. Roberto Tassara por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en calle Gral. Pinto 399 de la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires; b) el Consejero a cargo del Rectorado Abog. Germán Oestmann por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, con domicilio legal en calle Comandante Fernández 755 de la ciudad de Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco; c) Abog. Ricardo José Urturi por el CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO, domicilio legal en Arbo y Blanco 28 de la ciudad de Resistencia, Pcia. de Chaco, a efectos de determinar el plan de trabajo que se llevará a cabo acordándose los siguientes puntos:

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE DERECHO, dictará en el marco del CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO, la Especialización en Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dirigida por las Prof. Marisa Herrera y Laura María Giosa, quienes participan de este acto; en un todo de acuerdo a lo previsto en el Plan de Estudios de dicho trayecto formativo, aprobado por el Consejo Superior de la UNICEN y la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).

*[Signature]*  
Consejo Profesional de Abogados.  
Dr. Ricardo José Urturi  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
Cr. ROBERTO M. TASSARA  
RECTOR  
U.N.C.P.B.A.

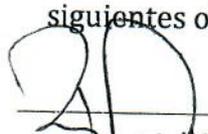
*[Signature]*  
ABOG. GERMAN E. OESTMANN  
RECTOR  
Universidad Nacional del Chaco

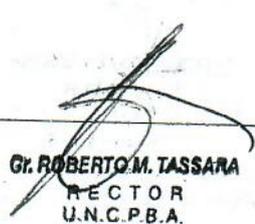
**SEGUNDA: Dirección y Seguimiento:** Las partes acuerdan la incorporación de la Dra. Marisa Herrera, Docente de la Facultad de Derecho de UBA, y de la Prof. Laura María Giosa, Docente de la Facultad de Derecho de la UNICEN en carácter de Directoras del Curso, quienes serán las responsables técnicas y co-responsables administrativas del mismo, estando a cargo de la coordinación la Prof. María Victoria Schiro.

**TERCERA:** La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE DERECHO, asume las siguientes obligaciones para el dictado de la Especialización:

- 1º) Implementará el dictado de la Especialización en Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con profesores que integran la Plan Estable de la misma y la colaboración de profesores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, que esta última comisionará al efecto y en acuerdo con las Directoras de la mencionada carrera de posgrado. Previo al inicio de las actividades, las partes acordarán un cronograma con las fechas de los encuentros y la indicación del docente a cargo de cada una de las clases.
- 2º) Establecerá las condiciones de ingreso y los requisitos para dar por aprobada la Especialización y emitir la correspondiente certificación.
- 3º) Gestionará la emisión de las certificaciones correspondientes para aquellos/as que cumplan con los requisitos exigidos para la aprobación de la Especialización.
- 4º) Ejercerá la dirección y supervisión de las tareas de docencia e investigación que se realicen en el marco del dictado de la Especialización, por medio de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- 5º). Liquidará y abonará los honorarios correspondientes a los docentes de la Planta estable e invitada de la Especialización.

**CUARTA: Desarrollo de las actividades:** Para lograr el desarrollo y dictado de la Especialización, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL y el CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO asumen conjunta y solidariamente las siguientes obligaciones:

  
Consejo Profesional de Abogados  
Dr. Ricardo José Urtari  
PRESIDENTE

  
Gr. ROBERTO M. TASSARA  
RECTOR  
U.N.C.P.B.A.

  
ABOG. GERMAN E. OESTMANN  
RECTOR  
Universidad Nacional del Chaco Austral



1º) Realizarán la publicidad del curso y tomarán las inscripciones, respetando los requisitos determinados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE DERECHO.

2º) Tendrá a su cargo la percepción y administración de los ingresos que por ellos se recauden.

3º) Asumirán íntegramente el pago del costo de todos los traslados, alojamiento, y comidas de los/as docentes que tengan a su cargo el dictado de clases.

4º) Proveerán los recursos materiales y humanos necesarios para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE DERECHO en el presente acuerdo. A estos efectos, comunicarán la designación de un/a "Coordinador/a administrativo" local, que intervendrá en el contacto entre las instituciones involucradas en el presente acuerdo y respecto a los estudiantes.

4º) Remitirán a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNICEN, en forma previa al inicio de la Especialización, la nómina completa de los/as alumnos/as inscriptos/as, anexando:

- Fotocopia certificada del título de grado.
- Planilla de inscripción

La Secretaría de Investigación y Posgrado de Derecho construirá el legajo de cada alumno en base a lo descripto en este punto, constituyendo el mismo requisito indispensable para la emisión de los certificados que en cada caso correspondan.

5º) Informarán a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE DERECHO acerca del cumplimiento de los requisitos de asistencia por parte de los alumnos.

6º) Asegurarán la disponibilidad de los espacios de dictado de clases que hayan sido designadas para tales efectos, con anterioridad al inicio del curso. Asimismo, proveerán los medios técnicos didácticos que requieran, en anticipación suficiente, los/as profesores.

**QUINTA. Pago:** El CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO abonará a la UNIVERSIDAD

Consejo Profesional de Abogados  
**Dr. Ricardo José Antari**  
 PRESIDENTE

**Dr. ROBERTO M. TASSARA**  
 RECTOR

**ABOG. GERMAN E. OESTMANN**  
 RECTOR

NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE DERECHO, la suma de \$ 371.400 (pesos trescientos setenta y un mil cuatrocientos) por los honorarios docentes y la suma de \$74.280 (pesos setenta y cuatro mil doscientos ochenta) por la Coordinación académica y la Gestión administrativa de la carrera de posgrado. El **precio total**, de **\$445.680** (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta) será abonado en veinte cuotas mensuales y consecutivas, siendo la obligada al pago el CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO. La primera de ellas se abonará en marzo de 2019.- En lo sucesivo, a partir de la cuota de abril, la obligada abonará entre el 1 y el 10 de cada mes.-----

Asimismo, las partes acuerdan que el dictado de la Especialización no generará erogación alguna a la Universidad. No obstante la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE DERECHO, con lo percibido en carácter de pago por el Consejo Profesional, abonará los gastos correspondientes a honorarios a los docentes que conforman la planta estable e invitada de la Especialización.-----



**SEXTA. Mora:** El incumplimiento en los pagos pactados en las fechas estipuladas generará la mora automática de las obligaciones sin necesidad de intimación o interpelación previa.-----

En caso de no efectivizarse el pago comprometido en la cláusula tercera del presente acuerdo, se suspenderá de pleno derecho el dictado de la Especialización, perdiendo los alumnos y la partes todo derecho a reclamar la certificación de la UNICEN.-----

**SEPTIMA. Vigencia:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de la Universidad.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tandil, a los días del mes noviembre de 2018.

Consejo Profesional de Abogados:  
Dr. Ricardo José Urtari  
PRESIDENTE

Dr. ROBERTO M. TASSARA  
RECTOR  
U.N.C.P.B.A.

ABOG. GERMAN E. OESTMANN  
RECTOR  
Universidad Nacional del Chaco Austral